



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 173-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha, once de diciembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, fija como Principios rectores de las políticas y la gestión regional la "Sostenibilidad.- el cual precisa, que la gestión regional, se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad".

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)".*

Que, estando al Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, sobre las Funciones en materia de turismo señala "d. Promover del desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales (...)".

Que, además el Artículo 22° de la Ley General de Turismo Ley N° 29408, Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, establece "Las zonas de desarrollo turístico prioritario son áreas prioritariamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos turísticos. Siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.

Que, así mismo el Artículo 3° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N 119-2016.CR/GRC.CUSCO señala que: *"El Consejo Regional tiene jurisdicción en los asuntos de competencia del Gobierno Regional en todo el territorio del departamento del Cusco".*

Que, conforme señala el Artículo 5° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 119-2016 CR/GRC.CUSCO, señala que: *"La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por Normas Nacionales; por lo que emana o dicta las siguientes normas: a. **Acuerdo Regional.-** De cumplimiento obligatorio del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, de Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional. (...)"

Que, mediante Oficio N° 282-2017-GR CUSCO/CRC/CRA/AAA de fecha 01 de diciembre de 2017, la Consejera Regional Sra. Anabel Alccamari Ccahuana, remite la Propuesta de Acuerdo Regional por el que solicita "*Declarar de Necesidad y Prioridad Regional la Promoción y el Desarrollo Turístico de la Fortaleza WAQRAPUKARA de la provincia de Acomayo del Departamento de Cusco*" en razón de que el Gobierno Regional del Cusco, no ha implementado acciones de promoción y desarrollo turístico a favor de la industria turística vinculada a la Fortaleza de Waqrapukara en la Provincia de Acomayo, tanto más, si en los nuevos Circuitos Turísticos de nuestro departamento, no se ha incorporado hasta la fecha a la Fortaleza de Waqrapukara para ser difundidos y promocionados adecuadamente por los órganos competentes del Gobierno Regional Cusco, lo que conlleva a que las poblaciones situadas alrededor de dicha fortaleza no tengan un crecimiento económico en base a la promoción y desarrollo turístico sostenible.

Por tanto; el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobada mediante Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** por **MAYORIA**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad y Prioridad Regional la Promoción y el Desarrollo Turístico de la Fortaleza WAQRAPUKARA de la provincia de Acomayo del Departamento de Cusco

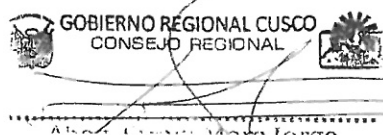
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, a efectos de que realice la Promoción y Desarrollo Turístico de la Fortaleza de WAQRAPUKARA de la Provincia de Acomayo del Departamento del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente acuerdo

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los once días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Matusauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017